

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		INGRESOS		60.445.514	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10	
	99	Otros		10	
09		APORTE FISCAL		60.445.484	
	01	Libre		60.445.484	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
24		GASTOS		60.445.514	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	60.445.494	
		01	Al Sector Privado		223.259
		001	Fono Infancia		223.259
		02	Al Gobierno Central		39.139.029
		001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		22.693.445
		002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		16.445.584
		03	A Otras Entidades Públicas	02	21.083.206
		001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	03	3.467.895
		002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		323.807
		003	Programa de Fortalecimiento Municipal		3.900.076
		005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		69.221
		006	Programa Educativo	04	2.519.844
		007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	05	3.873.768
		353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	05	523.603
		986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad	06	6.404.992
	25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	
	07	Deuda Flotante		10	

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos.

02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

03 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa.

04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicio de consumo, hasta por \$62.509 miles y \$2.447.451 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$100.000 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

05 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.

06 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$39.058 miles y \$42.297 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

Para continuar la implementación del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio" y mientras no exista la oferta programática para la población objetivo "niños,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad" a que refiere el tercer inciso del artículo 9° de la ley N° 20.379, se aplicará la ley N° 20.595 y sus reglamentos. Los usuarios del programa accederán a los programas de intervención, a las prestaciones monetarias asociadas al Subsistema Seguridades y Oportunidades, en lo particular, al Bono de Protección Bonos del Art. 2° Transitorio de la Ley N°19.949; Bonos Base y Condicionadas de la Ley N° 20.595 y, a la oferta intersectorial de acceso preferente a los usuarios del Subsistema. Para la ejecución de este programa se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporan en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro."

La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos elaborará un reporte anual, digital, procesable y legible, con la información disponible sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual el 30 de junio. Dentro de su metodología incorporará, entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y 18 resultados estratégicos del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado; a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. El Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio de que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del mismo.

07 La Subsecretaría de la Niñez, en acuerdo con el Ministerio de Salud establecerá el catálogo de prestaciones asociadas al Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Programa de Apoyo al Recién Nacido y al Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, a más tardar el 31 de marzo 2023 y deberá ser visado mediante Resolución Exenta por la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos de otras entidades públicas, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

08 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente Chile Crece Contigo, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

- 09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente Chile Crece Contigo, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 10 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente Chile Crece Contigo, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto de:
- a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.
 - b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.
 - c) Tasa de mortalidad infantil.
 - d) Tasa de aborto.
 - e) Porcentaje de bajo peso al nacer.